



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia, 29 de marzo de 2012

VISTO:

La situación de las cátedras Introducción a la Historia de la Carrera Profesorado y Licenciatura en Historia Sede Comodoro Rivadavia y;

CONSIDERANDO:

Que desde el 2011 se viene configurando el espacio de la cátedra a partir de vacancias y designaciones de auxiliares de cátedra;

Que la Profesora Responsable de la materia Introducción a la Historia se encuentra con uso de licencia y se encuentra ante la instancia de próxima jubilación.

Que durante el 2011 ha participado del Plan Integral de Formación en Historia de la carrera el Dr. Roberto Di Stefano, quién mantuvo jornadas de trabajo con equipos de cátedra.

Que el Profesor Dr. Roberto Di Stefano presenta sugerencias para la formación de recursos en el área de la formación; así como actualización para el Programa de la materia Introducción a la Historia.

Que el Departamento de la Carrera de Historia aprueba el pasado 05/12/11 la propuesta de profesor viajero según la normativa vigente.

Que asimismo, se cree oportuno hacer extensiva la instancia de asesoramiento a la Cátedra Corrientes Historiográficas.

Que se ha analizado los antecedentes del Profesor Dr. ROBERTO DI STEFANO y se cree oportuna la designación en carácter de Profesora Viajera de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales;

Que existe normativa aprobada por el Honorable Consejo Superior para la designación de Profesores Viajeros;

Que el tema fue tratado y aprobado por la totalidad de los presentes en la 1ª sesión Ordinaria del Cuerpo, los días 21 y 22 de marzo ppos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º) Contratar como Profesor Viajero al **Dr. ROBERTO DI STEFANO** en el marco de la Resolución C.S. Nº 110/08 a los efectos de asesorar a los equipos de trabajo en las cátedras Introducción a la Historia y Corrientes Historiográficas a partir del 01/04/2012 y hasta el 31/03/2013.

Art. 2º) Establecer que el profesor viajero contratado deberá realizar las frecuencias de desarrollo de sus actividades con la periodicidad que estipule la Facultad, percibiendo los haberes contra la prestación de servicios.

Art.3º) Los profesores viajeros contratados deberán ajustarse a la reglamentación vigente para la actividad académica en la Facultad.

Art.4º) Los profesores viajeros deberán presentar el informe del proceso y resultados de lo pautado en el Plan de Trabajo presentado.

Art.5º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.

Resolución CDFHCS Nº 059/2012